R= 1431

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1120 -	____ ,	C1 -	MC -	2022 -	

R= 1431

MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. – NIT 811.028.194-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ".
VALOR:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($20.700.821) M.L.
PLAZO:	UN (1) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
99 13/01/2022	134	2.03.216.04.024.18.2.3.2.02.02.006.01.0063.0273.0066019	SGP – Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p – Alquiler vehículo con	$ 200.000.000	$20.700.821

Entre los suscritos, a saber, **JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.152.056 de Bello, en su calidad de Secretaria de Educación, nombrada mediante el Decreto de traslado No. 202204000763 del 25 de octubre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de noviembre de 2022, según acta No. 449, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto No. 202204000058 del 11 de enero de 2022 por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, modificado por el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, Por medio del cual se modifica el artículo primero del decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022 por medio del cual se hizo una delegación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con **NIT. 890.980.112-1,** quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EDISON ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.594.821, actuando en representación de **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con NIT 811.028.194-4, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC

F (servicios)	**78**	**11**	**18**	**00**	**78111800** (Transporte de pasajeros por carretera)
F (servicios)	**78**	**11**	**18**	**08**	**78111808** (Alquiler de vehículos)

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y la responsabilidad requerida. **2.** Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido, un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** En caso de que el conductor contratado por el oferente no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la comunidad el CONTRATISTA, previa solicitud de la Secretaría de Educación procederá a reemplazarlo inmediatamente, so pena de que el municipio de Bello proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral, lo cual acepta el CONTRATISTA. **4.** Cumplir con los pagos Parafiscales. Para persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Concurrir a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos de Ley. **6.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual. **7.** Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto. **8.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema de Seguridad Social en el Trabajo del Municipio de Bello. **9.** Socializar y dar aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **10.** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión e interventoría del contrato. **11.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Disponer de los vehículos que contenga las características de las condiciones técnicas y esenciales de los vehículos exigidos en los estudios previos, con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y correctivos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, SOAT y certificados técnico-mecánicos de cada uno de los vehículos dispuestos para atender a la Secretaría de Educación vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos ofertados están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual. **2.** Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante el horario acordado con el supervisor y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la Secretaría de Educación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. **3.** De no ser posible la disponibilidad de los vehículos por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad. **4.** Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte de la Secretaría de Educación, según horario acordado con el supervisor. **5.** Pagar el salario a los conductores, de manera oportuna y de conformidad con lo exigido en las normas laborales vigentes. **6.** El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto,

herramienta, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes, según artículo 52 de la ley 69 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente. **7.** Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, según artículo 52 de la ley 69 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente. **8.** Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere perdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista. **9.** En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de la Secretaría de Educación o en el sitio donde se le indique. **10.** Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones: • Tener licencia de conducción vigente y en la categoría C1 para la prestación del servicio. • Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. • Transportar los funcionarios de la secretaría de Educación del municipio de Bello. • Responder por los elementos que se le entreguen en inventario en caso de que la entidad aporte bienes para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponer los bienes confiados por la entidad, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al suministrado. • Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para el efecto, acerca de la prestación del Servicio y permitir el control de ejecución del presente contrato por parte de la Entidad, durante el periodo de ejecución del objeto contratado. • Atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Secretaría de Educación. **11.** Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en esta se generen por las necesidades del servicio. **12.** El contratista debe garantizar mensualmente que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT. **13.** Los vehículos estarán a disposición de la secretaría de Educación, de acuerdo con las programaciones que se entreguen y/o asignaciones correspondientes. **14.** Prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, peajes, aseo, imprevistos que surjan en los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **15.** En caso de avería o daño o fuerza mayor en alguno de los vehículos, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en el servicio de transporte ni sobrecostos, además conservar las mismas características. **16.** En caso de que el vehículo se vare prestando el servicio, la Administración Municipal no reconocerá el tiempo que demore la llegada del vehículo de reemplazo en perfectas condiciones y de similares características y si la Administración requiere más de un vehículo al tiempo, la empresa contratista debe tenerlos disponibles cuando el contratante los requiera. **17.** El vehículo con el respectivo conductor prestará sus horas de servicio al personal de la Administración Municipal, de lunes a viernes según requerimiento de la Secretaría de Educación y en otro horario previa programación, es decir, los sábados, domingos, festivos u horas nocturnas cuando la Entidad lo requiera. PARÁGRAFO I: el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el propietario del vehículo o en su defecto por la empresa que se adjudicara el contrato, en todo caso los conductores deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos laborales, durante el tiempo de duración del contrato. PARÁGRAFO II: El coordinador y el conductor no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que acredite cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al

Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($20.700.821) M.L.,** los cuales se cancelarán en un (01) pago mensual de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.421.739)** y un (01) pago proporcional de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($9.291.594),** los cuales se cancelarán mediante pagos parciales, previa presentación de un informe detallado con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del proceso, previa presentación de la cuenta de cobro, con todos sus soportes, la certificación del supervisor de que el objeto se cumplió a entera satisfacción, y la presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. • Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. • El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO:** De los pagos, se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución total del contrato será de UN (1) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, el supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y por EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BELLO, garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia en concordancia con la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se otorgará por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista a fin de garantizar la calidad del servicio constituirá un amparo en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo contractual más cuatro (4) meses adicionales. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la garantía será como mínimo de 200 SMMLV y deberá

F-1431

cubrir la totalidad de la duración del contrato. en todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
99 13/01/2022	134	2.03.216.04.024.18.2. 3.2.02.02.006.01.006 3.0273.0066019	SGP – Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p – Alquiler vehículo con	$ 200.000.000	$20.700.821

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **VICTOR ALFONSO LOPÉZ SIMANCA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.270.585, Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Educación de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –**

VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y de la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello.

EDISON ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.
Contratista.

Proyectó: Elizabeth Pérez Carvajal – Profesional Especializada – Secretaría Jurídica